

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-4041 *Corrección de errores a la Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma.*

Advertidos errores en el texto de la Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de abril de 2018, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

En el artículo 3. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, apartado c),

Donde dice:

"c) No superar la renta per cápita las cuantías que se determinen en la convocatoria, para lo que se tomará en consideración los ingresos obtenidos durante un período de tiempo que asimismo se fijará en cada convocatoria. Podrán establecerse períodos diferentes para el cómputo de los recursos económicos de los trabajadores autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena y pensionistas.

A los efectos de determinar la renta per cápita se tomarán en consideración los ingresos de la unidad familiar constituida por el solicitante, su cónyuge, pareja de hecho constituida conforme lo dispuesto en la normativa vigente (en ambos casos aunque se encuentren separados de hecho), o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, y los miembros que se determine en la convocatoria y acrediten la convivencia, pudiendo diferenciarse si se trata de mayores de 65 años o de personas con discapacidad.

En caso de formar parte de una unidad familiar, el límite señalado se incrementará en el porcentaje que se determine en la convocatoria, que no podrá ser inferior a un 50 por ciento del IPREM mensual del año correspondiente por cada uno de los miembros de la unidad familiar señalada".

Debe decir:

"c) No exceder los ingresos de la persona solicitante las cuantías que se determinen en las convocatorias, para lo que se tomará en consideración los ingresos obtenidos durante el periodo que se establezca en la convocatoria. Podrán establecerse períodos diferentes para el cómputo de los recursos económicos de los trabajadores autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena y pensionistas.

En caso de formar parte de una unidad familiar, el límite señalado se incrementará en el porcentaje que se determine en la convocatoria, que no podrá ser inferior a un 50 por ciento del IPREM mensual del año correspondiente por cada uno de los miembros de la unidad familiar señalada.

A los efectos de determinar los ingresos de unidad familiar de la que forma parte la persona solicitante, se tomarán en consideración los ingresos de: el solicitante, su cónyuge, pareja de hecho constituida conforme lo dispuesto en la normativa vigente (en ambos casos aunque se encuentren separados de hecho), o persona con quien mantenga análoga relación de afectivi-

JUEVES, 3 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 86

dad, y los miembros que se determine en la convocatoria y acrediten la convivencia, pudiendo diferenciarse si se trata de mayores de 65 años o de personas con discapacidad".

Santander, 23 de abril de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/4041